



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Acuerdo mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 24 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y al artículo 4° del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 90 fracciones VI, 223, y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el marco de competencia municipal aplicable deriva de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de las leyes que de ella emanan;
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



- IV. Que el artículo 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene entre otras facultades, la de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso;
- V. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y del autogobierno de la comunidad;
- VI. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos;
- VII. Que la Administración Pública Municipal, constantemente enfrenta cambios tecnológicos, sociales, y humanos, y por tanto resulta procedente, adaptarse estableciendo nuevas reglas y procedimientos, con el propósito de tener un procedimiento administrativo actualizado que logre el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumense; es por ello, que es tarea primordial, realizar una constante revisión y adecuación de los ordenamientos jurídicos para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio;
- VIII. Que en la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tulum, celebrada el 30 de septiembre de 2021, se aprobó el nuevo Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, mismo se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 05 de noviembre del mismo año;
- IX. Que en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, celebrada el 21 de marzo de 2022, se aprobó el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, publicándose en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 03 de junio de 2022; el mismo Reglamento, tuvo una última reforma aprobada en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2022, lo cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 27 de diciembre de 2022;
- X. Que el Presidente Municipal de Tulum, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 1°, 8, fracción II, 66, fracción I, inciso c), 89 y 90, fracción VI, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, presentó al Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, una iniciativa para el efecto de adicionar un segundo párrafo al artículo 24 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y al artículo 4° del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y así estar en aptitud de poder delegar en el servidor público inmediato inferior que corresponda por razón de la materia, las facultades que tiene asignadas, excepto aquellas que por disposición legal sean indelegables;
- XI. Que de la revisión del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, y del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se analiza que si bien se encuentran diversas condiciones en las cuales se precisa en cual servidor público se delegará sus funciones, también es cierto que atendiendo la pluralidad de funciones del Presidente Municipal, se advierte que hay diversidad de ellas que no



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



contemplan el despacho de los asuntos; atendiendo que se hace necesario contemplar los casos no previstos, para el efecto de poder delegar en los servidores públicos las funciones propias del Presidente Municipal, por razón de la materia, es que se estima procedente la iniciativa planteada;

- XII. Que resulta procedente actualizar la normatividad del municipio, para asumir las responsabilidades que otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a efecto de fortalecer la estructura jurídica del municipio;
- XIII. De lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este Cabildo, el presente Acuerdo para llevar acabo la adición de un segundo párrafo al artículo 24 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y al artículo 4° del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para su actualización de acuerdo a los requisitos previstos en el artículo 224 de la Ley de los Municipios; lo anterior, permitirá tener un ordenamiento jurídico actualizado que permitirá a su vez apegarse al principio de legalidad;
- XIV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 24 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y al artículo 4° del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

“REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO

Artículo 24. Para el desarrollo de sus atribuciones, el o la Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que señale el Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento de la Administración Pública Municipal.

La o el Presidente Municipal en el ejercicio de sus funciones podrá delegar en el servidor público inmediato inferior que corresponda por razón de la materia, las facultades que tiene asignadas, excepto aquellas que, por disposición legal, sean indelegables.

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin]



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



Artículo 4. Para el despacho de los asuntos de orden administrativo, la o el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados, Órganos Auxiliares que señalen la Ley, el Bando y el Reglamento, así como de la o las unidades administrativas que con auxilio de la Oficiala Mayor determine.

La o el Presidente Municipal en el ejercicio de sus funciones podrá delegar en el servidor público inmediato inferior que corresponda por razón de la materia, las facultades que tiene asignadas, excepto aquellas que, por disposición legal, sean indelegables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales y administrativas que contravengan lo establecido el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Quintana Roo.

Así lo manda, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Publíquese y cúmplase.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Publíquese y cúmplase.


C. Diego Castañón Trejo.
Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.

C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.

C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.

C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.

C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.

Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 24 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y al artículo 4° del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Aprobado en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 28 de marzo de 2023.